



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Trabajando con la fuerza del pueblo

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 119 -2016-MDT/GM

El Tambo, 22 de marzo de año 2016

VISTO:

Solicitud de Recurso de Apelación de fecha 01 de diciembre de 2015, Informe N° 014-2016-MDT/GDE, Informe Legal N° 039-2016-MDT/GAJ y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, ley de reforma constitucional del capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, dispone en su artículo 109° que frente a un acto que supone viola, afecta, desconoce o lesiona un derecho o un interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa, esto es a través de los recursos de reconsideración y apelación;

Que, el administrado con fecha 01 de diciembre de 2015, interpone el recurso de apelación contra la carta N° 1099-2015-MDT-GDE/AFC y la Resolución de Multa N° 948-2015-MDT/GDE de fecha 04 de noviembre del 2015, el mismo fue resuelto a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 002-2016-MDT/GM de fecha 04 de enero de 2016, en donde se declara improcedente el recurso de apelación contra la carta N° 1099-2015-MDT/GDE/AFC, omitiendo pronunciarse sobre el recurso de apelación contra la Resolución de Multa N° 948-2015-MDT/GDE. En ese sentido cabe la necesidad resolver el recurso de apelación contra la Resolución de Multa N° 948-2015-MDT/GDE de fecha 04 de noviembre del 2015.

Que, de la revisión del recurso de apelación, el administrado solicita se declare fundado la apelación contra la resolución de multa Administrativa N° 948-2015-MDT/GDE de fecha 04 de noviembre de 2015, al provenir de este acto administrativo;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, dispone que las Ordenanzas Municipales son normas de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se regula las materias de competencia municipal, así mismo, en el artículo 46 de la Ley antes mencionada señala que las ordenanzas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea sanciones, tal es así que mediante Ordenanza Municipal N° 079-2009-MDT/CM, se aprobó el Reglamento de Aplicación de Sanciones – RASA, el mismo viene hacer de obligatorio cumplimiento;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 20° del Reglamento y en estricta aplicación del debido procedimiento, el descargo efectuado por el administrado que se anexa a la notificación es calificado por la Gerencia que verifico a infracción, tanto la Notificación de Infracción como los documentos adjuntos, descargos, pruebas, etc.; por cuanto, luego de calificar los documentos adjuntos, se procedió a la emisión de la sanción mediante Resolución de Multa Administrativa;

Que, de la revisión de los actuados se advierte que la gerencia que verifico la infracción efectivamente califico la notificación de infracción y el descargo presentado, y le comunico mediante carta, materia de apelación, que de calificado los documentos presentados resulta infundado su descargo, y consiguientemente se procedió con emitir la Resolución de Multa Administrativa, si bien se le contesto mediante carta la calificación efectuado, ello no vulnera el debido procedimiento sino da a conocer por escrito al administrado que los fundamentos expuestos en su descargo no han desvirtuado los hechos materia de sanción;

Que, conforme a lo dispuesto al artículo 206° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, dispone que solo son impugnables los actos definitivos que ponen fin a la instancia y





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Trabajando con la fuerza del pueblo

los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión tal como la Resolución de Multa Administrativa, que de acuerdo con lo dispuesto al artículo 7, numeral 7.4 del reglamento, constituye título de ejecución municipal, consecuentemente materia de impugnación;

Que, el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas en concordancia con lo dispuesto en el artículo 206° de la Ley del Procedimiento administrativo General, establece en el artículo 37° que solo es impugnabile el acto definitivo que pone fin a la instancia y actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión, no cabe recurso impugnativo contra la Notificación de infracción, ni contra las actas levantadas en la ejecución de una medida complementaria y otros actos que impliquen la imposición de una sanción como ocurre con la Resolución de Multa; en consecuencia resulta improcedente el recurso de apelación formulado en contra la Resolución de Multa Administrativa N° 948-2015-MDT/GDE;

Estando a los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 015-2015-MDT/A, de fecha 02 de Enero del 2015, y con la Visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO el Recurso Impugnatorio de Apelación contra la Resolución de Multa Administrativa N° 948-2015-MDT/GDE, planteado por el administrado **ROLANDO CESAR COCA CHÁVEZ**, en atención a los considerandos precedentes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DAR POR AGOTADA la vía administrativa en el presente procedimiento administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- HÁGASE de conocimiento la presente resolución al administrado, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Desarrollo Económico.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR el Expediente Administrativo y sus actuados a la Gerencia de Desarrollo Económico a fin de que proceda de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO
GERENCIA MUNICIPAL

Mg. Héctor Edwin Felices Arana
GERENTE MUNICIPAL